



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

*J. P. N. N. N.* *J. P. N. N. N.*  
Yo el Sr. Apoderado de Vniversidad Intendente general, inter-  
zino, de Harinas, de este Reyno de Vniversidad en que in-  
cluye un Mandamiento previniendo a los Guar-  
das Celadores de las Islas de Mar menor, no  
permitan, ni toleren, con pretexto alguno la ma-  
tanza de Garinas, ni la Extracción de los huecos  
con que se amidan en aquellos, baxo la comminacion  
de grave castigo si hubiere diviso por su parte  
y que acuerden a todo el que encausa en semejante  
exceso contra la publica conveniencia, y que le den  
a su Venorosa parte inmediatamente para poder  
tomar providencia con los que contravenyan a esta  
disposicion. Entendido por esta Ciudad acordada:  
se dio el dho Mandamiento para los dichos Guar-  
das, y otro para el Vigintador del partido del  
Sanfines, afin de que observen lo proprio que  
se contiene en aquel.

El Sr. D. Pedro de Mella Procurador Sindico per-  
sonero de este Publico, hizo presente a esta Ciu-  
dad, que en dias pasados, vio habia depositado  
en el Campo santo de S. Miguel un Cadaver  
corrompido, y sabe que se acostumbra a  
tener dos, y tres Cadaveres en deposito, lo

